

*Convenio de Coproducción
Productora (M) Ltda. y el
Consejo Nacional de Televisión para Novasur.*

En Santiago de Chile, a 15 de Marzo 2010, entre el **Consejo Nacional de Televisión**, órgano constitucionalmente autónomo, fiscalizador de la televisión chilena, RUT 60.909.000-6, representado por su Presidente don Jorge Navarrete Martínez, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad N° 4.945.741-3, ambos domiciliados en Mar del Plata 2147, comuna de Providencia, Santiago, por una parte, y, por la otra, la **Productora (M) Ltda.**, de su giro, RUT N° 76.085.994-k representada por don Pablo Fuentes Tapia, cédula nacional de identidad N° 10.034.652-4, chileno, soltero, actor y don Andrés Jordán Matesic, cédula nacional de identidad N° 13.828.346-1, chileno, soltero, cineasta, ambos domiciliados en Carmen 602 depto 2911, comuna de Santiago, en adelante "Productora (M)", se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

PRODUCTORA (M) es una empresa dedicada a la realización audiovisual, creación y difusión cultural. En la actualidad, la productora está desarrollando una serie animada denominada "EME", compuesta por cuatro episodios de 15 minutos cada uno, en los que se abordan temáticas referidas al fomento de la lectura en niños de primer ciclo básico, según lo definido el currículo escolar para ese nivel.

El Consejo Nacional de Televisión, en adelante **CNTV**, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un canal denominado **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo de lunes a viernes, programación televisiva para preescolares y escolares de enseñanza básica y media, en todos los sectores de aprendizaje.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de producción de la serie "EME" que estará regido por las cláusulas que siguen:

2
PRIMERO: Por el presente instrumento, **Productora (M)** y el CNTV convienen en celebrar un acuerdo de colaboración para la producción de la serie audiovisual, orientada a estudiantes de educación básica.

SEGUNDO: Descripción de la serie: La serie estará compuesta de cuatro capítulos, de 15 minutos cada uno. El formato es **DV NTSC**. Cada capítulo será sonorizado y musicalizado según el carácter de la historia.

TERCERO: Financiamiento: **Productora (M)** ha desarrollado la idea y proyecto original además de haber financiado el 75 % con recursos propios y por ella gestionados. Mediante el presente instrumento invita al CNTV para que, a través de Novasur, participe como co-productor aportando el 25% restante, avaluado en \$6.000.000 de pesos brutos.

El CNTV pagará a Productora (M) la suma total de \$6.000.000 de pesos (impuestos incluidos) en dos cuotas, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Una primera cuota, correspondiente al 60% (\$3.600.000), con ocasión de la firma del convenio de coproducción.
- b) Una segunda y última cuota, correspondiente al 40% (\$2.400.000), a la entrega y aprobación final de los cuatro videos pactados.

CUARTO: Derechos de propiedad intelectual y Licencia: A cambio del aporte realizado, el CNTV podrá disponer del programa para ser programado en su señal de TV educativa Novasur, por un periodo de 2 años, renovable automáticamente, si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo. **Productora (M)** se reserva todos los derechos de propiedad intelectual.

QUINTO: Plazo: El plazo de entrega de la serie completa será de 6 meses, a contar de la fecha de firma del convenio.

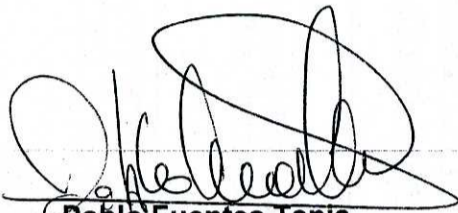
SEXTO: Los comparecientes don Pablo Fuentes Tapia, y don Andrés Jordán Matesic, ya individualizados, serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de este instrumento para **Productora (M)**.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y plazos estipulados en este instrumento, el Consejo podrá exigir el inmediato reintegro de los fondos entregados a la **Productora (M)**, con más el interés máximo convencional.

La personería de don Jorge Navarrete Martínez, para representar al Consejo Nacional de Televisión, consta en el Decreto Supremo N° 98, de 31 de Agosto de 2006, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que se ha tenido a la vista.

La personería de don Pablo Fuentes Tapia y don Andrés Jordán Matesic consta en la escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 2009, inscrita a fojas 193, número 120 de 2010, otorgada ante el Notario de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica.


Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



Pablo Fuentes Tapia
Realizador
Productora (M) Ltda.



Andrés Jordán Matesic
Realizador
Productora (M) Ltda.



Jorge Navarrete Martínez
Presidente
Consejo Nacional de Televisión